

RESOLUCIÓN 320-16-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente que tiene la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones en el país.

Que mediante Resolución 380-17-CONATEL-2000, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió impulsar la promoción de la red de Internet como herramienta para el desarrollo cultural, social, político y económico del país.

Que el CONATEL mediante Resolución 511-20-CONATEL-2003, de 12 de agosto de 2003, aprobó el Plan de Servicio Universal y encargó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la coordinación de la ejecución, seguimiento y actualización de los programas y proyectos establecidos en el Plan, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que el CONATEL viene implementando estrategias de Inclusión Digital con el fin de reducir la brecha digital en el Ecuador.

Que el Ministerio del Ambiente, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la Fundación Charles Darwin e Intel Semiconductores del Ecuador, han decidido aunar esfuerzos a fin de implementar un Plan Piloto de la tecnología WiMax en las Islas Galápagos

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al Presidente del CONATEL la suscripción del "Memorando de Entendimiento para la cooperación entre el Ministerio del Ambiente, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la Fundación Charles Darwin e Intel Semiconductores del Ecuador", con las siguientes modificaciones:

En el tercer título: "Las partes cooperantes se comprometen a:", se agrega el numeral 5.

"5. Toda vez que existe cooperación por parte de las Instituciones del Estado intervinientes, para conformar grupos de trabajo que desarrollen el presente Memorando de Entendimiento y para preparar informes trimestrales, se determina que el alcance del Proyecto Piloto será exclusivamente para fines de investigación científica y conservación del medio ambiente en las Islas Galápagos."

En el tercer título: "Las partes cooperantes se comprometen a:", literal B) "INTEL", punto 1, se reemplaza la frase: "necesarias" por "no reembolsables".

En el tercer título: "Las partes cooperantes se comprometen a:", el literal C) "CONATEL" se sustituye por el siguiente texto:

"C) CONATEL- SENATEL.

Realizar las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para permitir el mejor desarrollo del proyecto piloto, para que el equipamiento y servicios sean exclusivamente para investigación científica y conservación del medio ambiente en las Islas Galápagos; y no de explotación comercial."

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 13 de julio de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL